

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

La Ciudad Autónoma continuará el proceso de funcionarización del personal laboral fijo, iniciado conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del III Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.-

La Valoración de Puestos de Trabajo y la Normativa Reguladora de la Clasificación de Personal, Catalogación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla realizada, entrarán en vigor con efectos de 1 de junio de 2000.

ANEXO

Para la contratación de personal de régimen de contratos laborales de duración determinada, se estará al siguiente procedimiento:

Se hará uso de la Bolsa de Trabajo aprobada al efecto. En el supuesto de que la categoría profesional requerida no estuviese contemplada en la Bolsa de Trabajo se realizará la contratación con arreglo al siguiente procedimiento.

PRIMERO: Acordado por el órgano municipal competente y con el preceptivo informe de la Intervención, se remitirá el expediente a la C.I.V.E.

SEGUNDO: La Ciudad Autónoma, a través de la C.I.V.E., enviará oferta genérica de empleo, nunca nominativa, a la Oficina de Empleo del INEM o mediante oferta pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, cuando pretenda contratar a personal encuadrado en alguna de las categorías y cuerpos que figuran en el Convenio vigente en cada momento.

En el caso de procederse a la contratación de un trabajador cuya categoría laboral no figure en la clasificación recogida en el presente Convenio, la C.I.V.E. procederá previamente a nominar dicha categoría y añadirla a la clasificación actual.

TERCERO: En el supuesto caso que se optara por la Oferta genérica a través del INEM, por cada plaza que se pretenda contratar, la Ciudad Autónoma solicitará a la Oficina de Empleo que se le remitan cinco aspirantes, como mínimo, con los requisitos señalados en la oferta de empleo, la cual será negociada por la C.I.V.E. del Convenio Colectivo vigente, a la cual se entregará copia de la misma.

CUARTO: La C.I.V.E. del Convenio Colectivo procederá a hacer las bases para las mismas.

QUINTO: Los méritos para todas las contrataciones en la fase de concurso será negociada en la C.I.V.E., en cada una de las convocatorias.

SEXTO: El presente acuerdo podrá revisarse en cualquier momento con el fin de ir resolviendo circunstancias que pudiesen plantearse y no estuviesen recogidas en el mismo.

SÉPTIMO: Aquellos que estén contratados temporalmente en el momento de entrar en aplicación este acuerdo, la Ciudad Autónoma les renovará los contratos hasta alcanzar los doce meses siempre y cuando hayan sido contratados a través de oferta genérica u oferta pública siempre que exista la oportuna asignación presupuestaria y lo permita las normas de la Bolsa. Quedarán excluidos aquellos trabajadores que estén sometidos a Convenios con el INEM.